

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 161/2022, DENOMINADO: “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN SISTEMA CONVERSOR DE DOCUMENTOS A LENGUAJE CLARO PARA LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD”. (CONTR/2022/623048 – EC014/2023/87).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2022, se acordó la aprobación del expediente de contratación citado, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de diciembre de 2022 , y en el DOUE el 28 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Iniciado el plazo de presentación de ofertas, se advirtieron una serie de errores en los pliegos que regían la licitación, por lo que se procedió suspendiendo el citado plazo, el día 20 de enero de 2023.

CUARTO.- Una vez corregidos los errores y a fin de poder continuar con el procedimiento de licitación, se procedió publicando nuevo anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de abril de 2023, y en el DOUE el 25 de abril de 2023.

La fecha en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas fue el día 23 de mayo de 2023, a las 20:00 horas.

QUINTO.- Como consecuencia de los contratiempos y las dificultades sobrevenidas durante el periodo de evaluación y valoración de las ofertas presentadas, actualmente, el contrato se encuentra aún sin adjudicar.

SEXTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, se recibe propuesta de desistimiento del presente procedimiento del Servicio de Sistemas de Información, servicio proponente del presente expediente de contratación, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar el contrato en el plazo previsto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como, de la necesidad de redirigir el enfoque actualmente propuesto para obtener el propósito descrito en los pliegos.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), dispone que “*En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea*”.

SEGUNDO.- El artículo 152.2 y siguientes de la LCSP señala, entre otros, que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Asimismo, deberá estar fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo), esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de licitación del expediente de contratación n.º 161/2022, denominado: “Servicios para la realización de un sistema conversor de documentos a lenguaje claro para la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad”, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del anterior, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso potestativo de reposición conlleva la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado hasta que sea resuelto expresamente aquél, o se haya producido su desestimación presunta.

TERCERO.- Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP, así como, en el DOUE.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	14/12/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwYEjZUweMrL7Aqf064z2S42SFx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	